



**Atlántico
para la
Gente**



Barranquilla, 06-08-2020

CIRCULAR:

PARA : SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS,
ASESORES DE DESPACHO Y SUPERVISORES
DE CONTRATO

DE : SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

ASUNTO : RESERVAS PRESUPUESTALES 2020

Cordial Saludo:

En atención a la Circular 031 de 2011, emanada de la Procuraduría General de la Nación, quien en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales impartió instrucciones a los servidores públicos con el fin de prevenir irregularidades que afecten el correcto ejercicio de la función pública y en particular, aquellas normas referidas a las reservas presupuestales.

El ministerio público estableció en dicha circular que las entidades territoriales solo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar dentro de la respectiva vigencia fiscal. Sin embargo, también tiene en cuenta que en ocasiones se presentan eventos imprevisibles que impiden la ejecución normal de los compromisos inicialmente convenidos, lo cual se traduce en que la recepción del bien o servicio contratado se realiza en la vigencia fiscal siguiente. En ese sentido califica, al igual que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "**Las Reservas Presupuestales**" como un instrumento de uso excepcional, ósea esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la Entidad.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co

Por lo anterior, colige el ministerio público que el uso excepcional de las Reservas Presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, casos en los cuales las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas y de ningún modo se podrán utilizar para subsanar deficiencias generadas en la falta de planificación.

Por consiguiente, esta Subsecretaria recomienda el seguimiento por parte de los supervisores, interventores y/o dependencias ejecutoras a los contratos suscritos en la presente vigencia fiscal, con el fin de darle cumplimiento a la circular en referencia, resaltando que las reservas presupuestales solo podrán ser constituidas debido a circunstancias de carácter imprevisto y debidamente justificadas.

Atentamente,



IVAN DAVID BORRERO HENRIQUEZ
Subsecretario de Presupuesto